OTRO SI MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA Y JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA

Entre los suscritos a saber: **CESAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.433.481, quien obra en su calidad de Secretario Administrativo y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Villeta Cundinamarca, según Acta de Posesión No. 001 del 01 de enero de 2024, nombrado mediante Decreto No. 001 del 01 de enero de 2024, con funciones de Ordenación del Gasto, de conformidad con lo establecido en el Decreto municipal No. 0013 del 02 de enero de 2024 y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **80.279.592**, quien declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad, consagradas en la Constitución, en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 quien para efectos del presente se denominará el **CONTRATISTA** hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, mediante Acta de Inicio del 12 de diciembre de 2024 se suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. 416 de 2024, entre la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLETA** y **JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA** identificado con **C.C. No. 80.279.592,** con el siguiente objeto: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SOLDADURA Y ORNAMENTACIÓN PARA MEJORAR LA IMAGEN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE VILLETA, CUNDINAMARCA".**

2. El plazo de ejecución del contrato es hasta el **24 de diciembre de 2024,** contado a partir del acta de inicio, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de cumplimiento.

3. Que el valor estimado del contrato establecido es hasta la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE. ($32.879.424,03) INCLUIDO IVA,** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

4. Que, el Jefe de la Unidad de Desarrollo para el Campo, en su calidad de supervisor del contrato presentó la siguiente solicitud de fecha 16 de diciembre de 2024, manifestando lo siguiente:

> *"(…) Si bien la Entidad realizó un análisis y estudio previo de las condiciones o necesidades requeridas. Al momento de ejecutar el contrato, en la plazoleta de comidas se evidencia que en los últimos días la estructura de la canal ubicada allí, ha presentado fallas que generan una alerta por desplome, por lo que la administración municipal debe garantizar la integridad y vida de las personas que por la zona transitan.*

Así las cosas y debido al deterioro de la estructura actual del canal que se encuentra ubicada en el segundo piso de la plazoleta de comidas, se hace necesario y prioritario su reemplazo total, dado que esta generando riesgo de desplome y no garantiza una buena base sobre la cual se va a montar la "CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=90. PLAZOLET", descrita en el contrato de la referencia; de otra manera, tomando en cuenta las características de los materiales que se habían proyectado para la "ESTRUCTURA AVISO, CAMBIO DE ESTRUCTURA Y SOPORTES EN TUBO DE 10X4 CALIBRE 16 DE 30 MTS DE LARGO X 100 DE ANCHO PARA LA PLAZOLETA DE COMIDAS RÁPIDAS", relacionada en el mismo contrato, estas cumplen con las especificaciones idóneas para diseñar una nueva estructura de base para la canal en mención.

No obstante, lo anterior, la Entidad no cuenta con recursos suficientes para adicionar el contrato indicado o para suscribir uno nuevo, razón por la cual, se evalúa los ítems descritos en el contrato, observando que, la "ESTRUCTURA AVISO. CAMBIO DE ESTRUCTURA Y SOPORTES EN TUBO DE 10X4 CALIBRE 16 DE 30 MTA DE LARGO X 100 DE ANCHO PARA PLAZOLETA DE COMIDAS RÁPIDAS", es menos prioritaria, ya que, si bien se quiere dar mayor publicidad a la plazoleta de comidas para mejorar la economía del sector, esta estructura no brinda un bien mayor para la comunidad en general, lo que si ocurre con la estructura de la canal, toda vez que, genera una garantía en la protección de derechos fundamentales de las personas, como son los derechos a la vida e integridad física.

Por todo lo expuesto, en calidad de supervisor del contrato en mención y de conformidad con lo estipulado en la aceptación del contrato, específicamente la Nota 01, la cual reza: "Nota 01: Cuando la Alcaldía Municipal de Villeta requiera durante la ejecución del contrato de un bien o producto no previsto en la oferta económica presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien o producto solicitado especificándolo detalladamente, y a la vez el supervisor del contrato aportará una cotización del mismo bien o producto. Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima del valor de la cotización presentada por el Supervisor del Contrato, se realizará el promedio aritmético de las cotizaciones para establecer el valor promedio del bien o producto en el mercado."

Por un lado, excluir o dejar sin efecto el ítem relacionado en el contrato, así:

APU	ESTRUCTURA AVISO. Cambio de estructura y soportes en tubo de 10x4 calibre 16 de 30 mts de largo x 100 de ancho para plazoleta de comidas rápidas.	UN	1

Por el otro, incluir el ítem desarrollado a continuación, el cual fue presentado por el contratista:

ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD DE MEDIDA*	*cantidad*	*Valor Unitario Total (SIN IVA, AIU Y OTRO)*
APU	*ESTRUCTURA CANAL. Cambio de estructura y soportes para canal en tubo de 10x4 cm calibre 16 para canal y techo de 3 mts de largo x 1 mts de ancho, 12 cuchillas en tubo de 4x4 cm, 1 x 0,25 mts de alto, chazo expansivo para anclaje de 3"x1/2", para plazoleta de comidas rápidas.*	*UN*	*1,00*	*$2.655.619,00*

La Entidad debe ajustar el valor unitario total, incluyendo IVA, AIU y otros. (…)"

5. Que de conformidad a lo expuesto y a que actualmente se encuentra en ejecución el contrato anteriormente mencionado con relación a lo dispuesto a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, 1437 de 2011 y los decretos reglamentarios referentes a las modificaciones de los

documentos contractuales, se considera pertinente y procedente realizar la respectiva modificación No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 416 de 2024.

6. Que por lo anterior se considera procedente la suscripción del presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** del contrato, el cual rige por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: EXCLUIR el siguiente ítem de la Ficha Técnica del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 416 DE 2024**:

A. De la Ficha Técnica, del numeral 1. Especificaciones Técnicas del Objeto y Especificaciones Técnicas del Contrato de Prestación de Servicios No. 416 de 2024, se excluye y/o se deja sin efecto el siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL (SIN IVA, AIU Y OTRO)
APU	ESTRUCTURA AVISO. CAMBIO DE ESTRUCTURA Y SOPORTES EN TUBO DE 10X4 CALIBRE 16 DE 30 MTS DE LARGO X 100 DE ANCO PARA PLAZOLETA DE COMIDAS RÁPIDAS	UN	1,00	$2.661.519,00

SEGUNDA: INCLUIR el siguiente ítem no previsto al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 416 DE 2024**, con el precio aquí indicado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO TOTAL (SIN IVA, AIU Y OTRO)
APU	*ESTRUCTURA CANAL. CAMBIO DE ESTRUCTURA Y SOPORTES PARA CANAL EN TUBO DE 10X4 CM CALIBRE 16 PARA CANAL Y TECHO DE 3 MTS DE LARGO X 1 MTS DE ANCHO, 12 CUCHILLAS EN TUBO DE 4X4 CM, 1 X 0,25 MTS DE ALTO, CHAZO EXPANSIVO PARA ANCLAJE DE 3"X1/2", PARA PLAZOLETA DE COMIDAS RÁPIDAS.*	UN	1,00	$2.655.619,00

TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El contratista se compromete a efectuar la correspondiente ampliación de las garantías en consecuencia de la modificación del presente contrato durante la ejecución del mismo.

CUARTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y parágrafos del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 416-2024** continúan vigentes y sin ninguna modificación.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente **MODIFICACIÓN** hace parte integral del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 416-2024**, y se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma.

Para constancia se firma en Villeta, a los 20 días de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO

---ORIGINAL FIRMADO--
CÉSAR AUGUSTO CEBALLOS GIRALDO
ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

---ORIGINAL FIRMADO---
JUAN CARLOS MONTENEGRO MURCIA
C.C. No. 80.279.592

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación		
Revisado por	Carlos Alfonso Rincón Basto – Abogado Contratación		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno con funciones de ordenador del gasto.			